



CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR



CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ORQUESTA Y CORO INFANTO JUVENIL INTERCULTURAL CON NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON Y SIN DISCAPACIDAD, DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN NÚCLEO DEL CAÑAR FASE IV.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio por una parte, la Doctora Carmita Sanmartín Matute, Viceprefecta - Secretaria Ejecutiva del Centro de Gestión y Desarrollo Social de la Provincia del Cañar, y por otra parte el Dr. Edgar Gustavo Palomeque Cantos, Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo del Cañar; quienes en ejercicio de sus competencias proceden a celebrar el presente instrumento legal, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El Centro de Gestión y Desarrollo Social, como entidad adscrita, ejecuta la política social del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, para lo cual implementa acciones en favor de las personas y grupos de atención prioritaria, mediante la ejecución del Proyecto de Inversión Social para la Atención Integral a Grupos Prioritarios, en situación de Pobreza y Vulnerabilidad de la Provincial del Cañar.

La Ley Orgánica de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, creada mediante Decreto Ejecutivo Supremo No. 707, publicado en el Registro Oficial No 71 de 25 de agosto de 1944, publicada en el registro Oficial No. 179 de 03 de enero de 2006, en su artículo primero dispone que dicha institución es una persona jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa, que se rige por su Ley, estatuto orgánico y reglamento.

La Casa de la Cultura Ecuatoriana, Núcleo del Cañar es una Organización Provincial que lidera, produce, forma, perfecciona y difunde el arte y la cultura con la participación de todos los sectores.

Mediante Oficio N° CCE-CCENCÑ-2018-0146-O, de fecha 15 de mayo del 2018, suscrito por el Dr. Edgar Gustavo Palomeque Cantos, Director Provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo del Cañar, solicita a la Dra. Carmita Sanmartín Matute, Viceprefecta-Secretaria Ejecutiva del CGDS se proceda a la firma de un Convenio Interinstitucional para la FASE IV del Proyecto: ORQUESTA Y CORO INFANTO-JUVENIL INTERCULTURAL CON NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON O SIN DISCAPACIDAD DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN NÚCLEO DEL CAÑAR .

Con Memorando N° 440-CT-CGDS-GADPC de fecha 13 de junio de 2018, suscrito por la Tgnl. María Fernanda Cárdena C y el Ing. Carlos Chávez, Coordinadora Técnica y Analista de Planificación del CGDS del GADPC, respectivamente; remiten a la Dra. Carmita Sanmartín Matute, Viceprefecta-Secretaria Ejecutiva del CGDS del GADPC, el informe de procedencia del requerimiento realizado por el Dr. Edgar Palomeque Cantos, una vez que se ha coordinado con los

funcionarios pertinentes de la CCE Benjamín Carrión Núcleo del Cañar, luego de la revisión y análisis del proyecto, y al haber solicitado criterio jurídico a la Analista de esta área del CGDS quien manifiesta que no existe inconveniente para la suscripción de dicho instrumento legal; y al ser un proyecto cuyo objetivo es el de continuar con el funcionamiento de la Orquesta para el rescate de la identidad cultural a través de la música y el canto en beneficio de los niños, niñas y jóvenes con y sin discapacidad, mismos que se encuentran contemplados dentro de los grupos de atención prioritaria.

Se cuenta con las certificaciones financieras del Centro de Gestión y Desarrollo Social del GADPC así como de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo del Cañar, que demuestran la disponibilidad económica para la ejecución de este proyecto.

Con Memorando N° GADPC-VICEPRE-CGDS-SE-504 de fecha 14 de junio del 2018, la Dra. Carmita Sanmartín Matute autoriza y dispone a la Analista Jurídico elaborar el convenio interinstitucional con la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo del Cañar cuyo objeto es la ejecución del Proyecto: Orquesta y Coro Infante Juvenil Intercultural con niños, niñas y adolescentes con y sin discapacidad de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo del Cañar (Fase IV), con un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre del 2018; para lo cual se adjunta el proyecto, certificación presupuestaria y demás documentos habilitantes.

SEGUNDA: OBJETO.-

El objeto del presente convenio es dar continuidad de funcionamiento a la Orquesta y Coro Infante Juvenil con niños, niñas y jóvenes con y sin discapacidad, de la Casa de La Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" Núcleo del Cañar (Fase IV).

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- El Centro de Gestión y Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar transferirá a la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo del Cañar un monto de USD. 25.592,00. (VEINTE Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON 00/100), incluido el IVA, conforme certificación financiera CGDS-GADPC-2018-175-CERT-NY, emitida por la Ing. Norma Yanza Pesántez, Coordinadora Administrativa Financiera del CGDS del GADPC; que corresponde al pago del siguiente personal:
 - 1 Instructor de piccolo y flauta
 - 1 Instructor de violín 2
 - 1 Instructor de percusión
 - 1 Instructor de fagot
 - 1 Instructor de oboe
 - 1 Instructor de viola
 - 1 Instructor de cello
 - 1 Instructor de vientos metal

- 1 Instructor de contrabajo
- 1 Instructor de violín 1
- 1 Instructor de Coro
- 1 Director de Orquesta
- 1 Coordinador académico

Los desembolsos se realizarán a favor de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo del Cañar, con el siguiente cronograma:

- El 50% al momento de la suscripción del presente convenio.
- El 50% con la presentación del primer informe trimestral.

Supervisar la adecuada ejecución del Proyecto, designando a un profesional del CGDS para que haga el seguimiento a fin de garantizar el uso adecuado de los recursos y la consecución de las metas, fines y objetivos del proyecto.

La Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo del Cañar:

- Aportará con USD \$800,00 (Ochocientos dólares con 00/100) conforme certificación de fecha junio 2018; emitida por la Ing. Gabriela Romero Torres, Tesorera (E) de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo del Cañar; que corresponde al costo de: Logística, alquiler, amplificación y mantenimiento de Instrumentos.
- Administrar, de acuerdo con la normativa legal vigente y en el marco exclusivo del objeto del presente instrumento legal los recursos que por este motivo le son transferidos para garantizar la sostenibilidad del proyecto.
- Incluir el logotipo del Centro de Gestión y Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar en todos los documentos y materiales que se empleen en la ejecución del Proyecto.
- Presentar de manera trimestral los informes económicos y técnicos, sobre el avance del proyecto al quinto día hábil de haber terminado el mes.
- Presentar al Centro de Gestión y Desarrollo Social de la Provincia del Cañar el informe técnico y económico final que liquide los fondos recibidos, adjuntando los correspondientes justificativos de gastos.

CUARTA: PLAZO.- La vigencia del presente convenio es desde el 01 de julio hasta el 30 de noviembre del 2018.

QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.- El Centro de Gestión y Desarrollo Social



CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR



designa al Sr. Luis Alberto Naula Beltrán; como ADMINISTRADOR del convenio, funcionario que velará por el cabal cumplimiento del objeto, compromisos, obligaciones, plazos, y más cláusulas relevantes del presente convenio. Informará previamente en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por una o ambas partes intervinientes a fin de dar por terminado el mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:

Las partes pueden suspender temporalmente o definitivamente este Convenio, esto es antes del tiempo estipulado en el presente documento en los siguientes casos:

- Si se detecta dolo en el manejo de los insumos y/o materiales entregados.
- Si se comprueba desvío en la utilización de los insumos y/o materiales.
- Cualquier anomalía consciente e inconsciente que perjudique el proyecto.

La suspensión temporal procede en caso de que el representante de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo del Cañar pueda justificar y desvanecer la causa o causas de suspensión en las que estuvieran incursas, caso contrario se dará por terminado el convenio con la consecuente devolución de lo entregado.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN:

El presente convenio termina por una o varias de las siguientes causas:

1. Una vez cumplido el tiempo de vigencia del mismo.
2. Por incumplimiento de las obligaciones expuestas en este documento por una de las partes.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por declaración de terminación unilateral y anticipada del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

El convenio se dará por terminado en la fecha establecida en la cláusula cuarta y se legalizará con un acta de liquidación del convenio, una vez presentado los informes por los Técnicos Financieros responsables de las instituciones cooperantes.

CLÁUSULA NOVENA.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA:

El total de los recursos comprometidos por las partes, serán invertidos conforme al presupuesto y de la forma establecida en el presente convenio.

DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante de este Convenio como documentos habilitantes los siguientes:



CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR



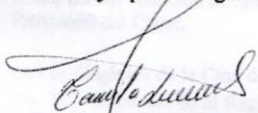
- Los nombramientos que justifican las calidades de representantes legales de los comparecientes.
- Copias de las cédulas y certificados de votación de los representantes de las instituciones intervinientes; y,
- Todos los documentos referidos en la cláusula primera de este Instrumento.

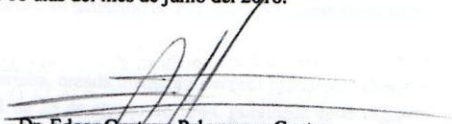
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS:

De surgir controversias o divergencias relacionadas con la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se procurará un arreglo directo y amistoso, a través del diálogo con base en los principios de justicia y equidad. En caso de no ser posible un acuerdo entre las partes, se sujetan a los Jueces competentes del domicilio del Centro de Gestión y Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN:

Las partes intervinientes aceptan todo lo estipulado en el presente convenio, para constancia suscriben en tres ejemplares de igual tenor y efecto a los 18 días del mes de junio del 2018.


Dra. Carmita Sanmartín Matute
VICEPREFECTA-SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CGDS DEL GADPC.


Dr. Edgar Gustavo Palomeque Cantos
PRESIDENTE DE LA CASA DE LA
CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN
CARRIÓN NÚCLEO DEL CAÑAR.